

**ANEXO XLV**  
**DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL**  
**ÁREA DE SANIDAD ANIMAL**

**PROFESOR ASOCIADO**

---

**I.- CONSIDERACIONES GENERALES**

**PRUEBA OBJETIVA**

La comisión podrá decidir la realización de una prueba objetiva con objeto de valorar la idoneidad del candidato y su capacidad en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia en caso de obtener la plaza. Esta prueba se podrá realizar tanto en plazas convocadas con perfil asignado como en plazas con perfil genérico ("Asignaturas del área"). Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y los candidatos que no la superen serán objeto de un informe de no idoneidad. En la realización y valoración de la prueba la comisión podrá pedir asesoramiento a profesores miembros del departamento y que pertenezcan al área en que se convoca la plaza.

La prueba consistirá en la realización de una actividad práctica relacionada con la docencia, e incluida en el programa de la asignatura en la que el candidato; en caso de obtener la plaza para la que concursa, impartirá la docencia. La comisión, en el acto de constitución, hará pública el listado de las posibles actividades prácticas que utilizará para el desarrollo de la prueba.

**PONDERACIÓN**

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo para un apartado o subapartado, no se realizará ponderación alguna.

**ÁREAS AFINES**

En el caso de que el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad alta (disciplinas pertenecientes al área de Sanidad Animal diferentes del perfil baremado) el factor de corrección a aplicar será de 0,5. Cuando el mérito esté indirectamente relacionado con el perfil de la plaza con una afinidad baja, el factor de corrección será de 0,2. En el caso de que el mérito no tenga relación con el perfil, dicho mérito no se considerará.

La relación con el perfil la juzgará la comisión de selección, y en caso de que no disponga de elementos suficientes podrá recurrir a la realización a una entrevista personal.

**ENTREVISTA**

La comisión de selección podrá realizar una entrevista para poder determinar la relación de los méritos de los candidatos con el perfil de la plaza o valorar si la actividad profesional desempeñada es de primer orden o de relevancia secundaria, sin perjuicio de que pueda ser utilizada para matizar la valoración de otros méritos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículo, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva, por no ser sus conocimientos los que la Universidad precise, o bien a la vista de la falta de vinculación de su formación académica o trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación, en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

## **NOTAS/ OBSERVACIONES**

**Observación 1.-** Las residencias o internados en centros de reconocido prestigio deberán haber sido realizadas después de la licenciatura o el grado, y deberán certificarse adecuadamente por el organismo oficial competente.

**Observación 2-** Salvo en el apartado de Formación Académica, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los 10 últimos años. No obstante, el período de 10 años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos 10 años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Observación 3-** Los méritos cuyo contenido sea objetivamente repetitivo solo se contabilizarán una vez.

## **II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo 35 puntos)**

1.1. Experiencia profesional acreditada en puesto de trabajo relacionado con plaza considerando la categoría laboral (excluidos contratos como profesor). Máximo 30 puntos.

- Por cada año a tiempo completo o equivalente: 3 puntos.

1.2. Indicadores de prestigio profesional. Máximo 1 punto.

- Pertenencia al Comité Editorial, Consejo de Redacción de revistas y publicaciones de carácter científico técnico: 0,2 puntos por cada cargo.

- Pertenencia al Consejo de Dirección, Órgano de Gestión de sociedades científicas o asociaciones profesionales: 0,2 puntos.

- Evaluador de agencias internacionales, nacionales y regionales: 0,2 puntos por cada evaluación.

1.3. Diplomaturas internacionales (Colegios europeos o americanos): 2 puntos.

1.4. Informes de asesoría, técnicos y/o periciales, y acreditaciones: 0,2 puntos por cada trabajo. Máximo 2 puntos.

### **2. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 16 puntos)**

2.1. Calificaciones del expediente académico (se calculará restando 5 puntos a la nota del expediente calculada sobre 10 puntos). Máximo 5 puntos.

2.2. Premios de Licenciatura o Grado. Máximo 1 punto.

- Universidad: 0,25 puntos.

- Nacional: 0,75 0,5 puntos.

- Academia General Militar: 0,25 puntos.

2.3. Tesina de Licenciatura, Suficiencia investigadora o equivalente (DEA o Máster Oficial), o titulación MECES 3. Máximo 0,5 puntos.

2.4. Tesis doctoral. Máximo 2,5 puntos.

- Tesis defendida y aprobada: 1,5 puntos
- Máxima calificación: 0,25 puntos.
- Cum laude: 0,25 puntos.
- Mención europea o internacional: 0,25 puntos.
- Mención de doctorado industrial: 0,25 puntos.

2.5. Premios extraordinarios de doctorado. Máximo 1 punto.

- Universidad: 0,5 puntos.
- Otros (Academia General Militar, Syva...): 0,5 puntos.

2.6. Otras titulaciones universitarias. Máximo 2 puntos.

- Licenciaturas, grados o equivalentes: 1 punto.
- Diplomaturas o equivalentes: 0,5 puntos.
- Postgrados y Másteres (por cada 30 créditos o 300 horas): 0,5 puntos.

2.7. Otros cursos de formación realizados (excluidos Títulos de Postgrado): 0,05 puntos por cada crédito o 10 horas. Máximo 2 puntos.

2.8. Cursos de capacitación para experimentación animal (se evalúa sólo el nivel superior). Máximo 1 punto.

- Función a: 0,1 puntos
- Función b: 0,2 puntos
- Función c: 0,4 puntos
- Función d: 0,6 puntos
- Función e: 0,8 puntos
- Función f: 1 punto

2.9. Programas de movilidad. Máximo 1 punto.

- Pre-licenciatura internacionales, por mes (indicar nº de meses): 0,04 puntos por cada por mes.
- Post-licenciatura, por mes (indicar nº de meses): 0,1 puntos por cada mes.

### **3. DOCENCIA** (Máximo 27 puntos)

3.1. Cursos de Tecnología y Metodología docente recibidos: 0,05 puntos por cada 10 horas. Máximo 2 puntos.

3.2. Formación reglada para la docencia. Máximo 1 punto.

- CAP o Máster ESO: 0,5 puntos.
- Diploma de Formación Pedagógica de Profesorado Universitario: 0,5 puntos.

3.3. Experiencia docente. Máximo 19 puntos.

- En enseñanzas universitarias regladas con evaluación docente positiva (1º, 2º ciclo, grado y postgrado):
  - En universidades públicas: 0,15 puntos por cada 10 horas.
  - En universidades privadas: 0,1 puntos por cada 10 horas.
- Coordinador de asignatura de Grado o Máster en enseñanzas regladas: 0,1 por asignatura y año
- En cursos no reglados: 0,05 puntos por cada 10 horas.

- Estancias docentes en otros centros: 0,1 puntos por cada semana.
- Tutela de prácticas externas regladas con la Universidad: 0,2 puntos por cada 150 horas. Máximo 3 puntos

3.4. Trabajos de investigación dirigidos (dividido por el nº de directores o tutores). Máximo 3 puntos.

- Tesis doctorales dirigidas: 1,5 puntos por cada tesis.
- Premios a tesis doctorales dirigidas (no se aplica corrección por nº de directores): 0,1 puntos por cada premio.
- Tesinas: 0,2 puntos por cada tesina.
- Líneas de investigación de DEA: 0,1 puntos por cada DEA.
- Trabajos de fin de Máster: 0,2 puntos por cada TFM.
- Trabajos de fin de Grado: 0,12 puntos por cada TFG.
- Otros (Diplomados, proyectos fin de carrera...): 0,2 puntos por cada trabajo.

3.5. Innovación docente. Máximo 2 puntos.

- Proyectos de innovación docente en los que ha participado
  - como Coordinador: 0,15 puntos por cada proyecto.
  - como Participante: 0,02 puntos por cada proyecto.
- Premios de innovación docente: 0,25 puntos por cada premio.

**4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA** (Máximo 19 puntos)

En los méritos tipo 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 se aplicará un factor de corrección de 0,5 para los méritos en los que el candidato no sea autor preferente (1º, 2º, último o autor de contacto), y un factor de 0,5 cuando figuren más de 15 autores en el mérito.

4.1. Publicaciones y congresos. Máximo 12 puntos.

4.1.1. Publicaciones indexadas (JCR).

- Publicaciones en 1º cuartil: 0,6 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 2º cuartil: 0,45 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 3º cuartil: 0,3 puntos por cada publicación.
- Publicaciones en 4º cuartil: 0,15 puntos por cada publicación.

4.1.2. Publicaciones no indexadas.

- Publicaciones de carácter experimental: 0,05 puntos por cada publicación.
- Publicaciones de divulgación o revisiones: 0,02 puntos por cada publicación.

4.1.3. Libros.

- Editor de libros: 0,25 puntos por cada libro.
- Libro completo: 1 punto por cada libro.
- Capítulos de libro: 0,15 puntos por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por cada libro).
- Traducción de libro completo: 0,15 puntos por cada libro.
- Traducción capítulo de libro: 0,02 puntos por cada capítulo (Máximo 5 capítulos por cada libro).

4.1.4. Congresos nacionales e internacionales.

- Ponencias invitadas: 0,2 puntos por cada ponencia
- Comunicación (oral o póster): 0,1 puntos por cada comunicación

4.2. Participación en proyectos y contratos de investigación. Máximo 2 puntos.

4.2.1. Participación en proyectos competitivos.

- Proyectos como IP: 0,5 puntos por cada proyecto.
- Proyectos como colaborador: 0,2 puntos por cada proyecto.

#### 4.2.2. Convenios y contratos con empresas y administraciones públicas.

- Contratos como IP (igual o superior a un año): 0,1 puntos por cada contrato.
- Contratos como colaborador (igual o superior a un año): 0,05 puntos por cada contrato.
- Contratos como IP (inferior a un año): 0,05 puntos por cada contrato.
- Contratos como colaborador (inferior a un año): 0,02 puntos por cada contrato.

#### 4.3. Becas y estancias. Máximo 4,5 puntos.

##### 4.3.1. Becas.

- Beca de colaboración: 0,1 puntos por cada beca.
- Becas predoctorales homologadas: 0,5 puntos por cada año.
- Becas y contratos predoctorales no homologadas: 0,25 puntos por cada año.
- Becas y contratos postdoctorales internacionales: 0,75 puntos por cada año.
- Becas y contratos postdoctorales nacionales: 0,5 puntos por cada año.

##### 4.3.2. Estancias de investigación.

- Estancias internacionales superiores a 1 mes: 0,1 puntos por cada mes.
- Estancias nacionales superiores a 1 mes: 0,05 puntos por cada mes.
- Estancias de corta duración superiores a 1 semana: 0,01 puntos por cada semana.
- Ayudas de movilidad para estancias de investigación: 0,1 puntos por cada ayuda.

#### 4.4. Premios de investigación (Coris Gruart, Alvarado, Real Academia de Doctores de España...). Máximo 0,5 puntos.

### 5. OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)

Se valorarán otros méritos no indicados en apartados anteriores (hasta un máximo de 10 méritos, en caso de incluirse más se valorarán los 10 primeros). Se valorarán los méritos adquiridos en los 10 últimos años. No obstante, el período de 10 años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos 10 años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Idiomas (sólo se evalúa el nivel máximo de idiomas no nacionales)
  - Nivel B2 o equivalente: 0,4 puntos
  - Nivel C1 o equivalente: 0,6 puntos
  - Nivel C2 o equivalente: 1 punto
- Evaluador de revistas indexadas: 0,05 puntos por artículo evaluado
- Pertenencia a comités científicos y asociaciones profesionales: 0,2 puntos por pertenencia
- Pertenencia grupos investigación: 0,1 puntos por año
- Acreditación a figuras docentes (sólo se evalúa el nivel máximo)
  - Profesor ayudante doctor: 1 punto
  - Profesor contratado doctor: 1,5 puntos